

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 2113.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: MARTHA CECILIA SEGURA ORTIZ.
-DEMANDADOS: JOSÉ VICENTE CONDE CANO y MAURICIO ALEXANDER GALVIS GALVIS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00256-00.

TRES (03) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

A través de memorial, solicita el apoderado de la parte demandante se aclare el numeral quinto del auto de mandamiento de pago, toda vez que en el mismo se le reconoció personería jurídica a una abogada que no hace parte dentro del proceso.

En dicho sentido, se procederá a la corrección pretendida, pues se vislumbra que en efecto se le reconoció personería a una abogada a quien no le confirió poder la demandante y quien, como se dijo, no hace parte dentro del presente asunto. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: *CORREGIR* el auto de mandamiento de pago en el su numeral quinto, el cual quedará así:

“QUINTO: *RECONOCER* personería suficiente al estudiante RICARDO VALENCIA RAMÍREZ, identificado con la C. de C. No. 1.144.084.692, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA